



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-69856208-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 16 de Junio de 2023

Referencia: REG - EX-2022-108920463- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1087-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante obrante en páginas 1/2 del RE-2022-123923723-APNDGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1380/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.06.16 14:35:46 -03:00

Maria Victoria Senonez
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.06.16 14:35:46 -03:00

FORMULAN ACUERDO LABORAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 16 días de Noviembre de 2022, entre el **SINDICATO DE CHOFERES DE CAMIONES OBREROS Y EMPLEADOS DEL TRANSPORTE DE CARGAS POR AUTOMOTOR, SERVICIOS, LOGISTICA Y DISTRIBUCION DE LA CIUDAD AUTONOMA Y PROVINCIA DE BUENOS AIRES**, representado en este acto por los Sr. Gabriel Marcelo APARICIO, Secretario Gremial e Interior, José GARNICA, Secretario de Rama recolección, Marcelo Cardozo, Prosecretario rama recolección, Roberto LAVALLE y Carlos MARTINEZ, delegados de personal, conjuntamente con el Dr. Jose Felipe BELLAVIA, adelante la **"PARTE SINDICAL"** y por la otra parte la empresa **TRANSPORTE JOSE BERARDI S.A. – CUIT 30-55131454-1** representada en este acto por el Dr. Fabian LIBERATORE y el Dr. Lucio Jorge ZEMBORAIN, ambos Apoderados, quienes manifiestan tener facultades suficientes para suscribir el presente con domicilio en la calle Pinzón N° 1131 de C.A.B.A. en adelante **"LA EMPLEADORA"** y, quienes en forma voluntaria y de plena conformidad han arribado al siguiente acuerdo laboral:

PRIMERA: La **PARTE SINDICAL** juntamente con los trabajadores por ella representados manifiesta que viene a reclamar el pago de un adicional remunerativo de \$17.000 que compense a los trabajadores representados en atención a que por la naturaleza de la prestación que obliga a una prestación continua del servicio público de transporte de residuos desde las bases de transferencias a la disposición final de los mismos, que se realiza en turnos rotativos, que se abone dicho adicional remunerativo que se denominaría **"ADICIONAL TURNO ROTATIVO"** con el que se compensara al trabajador por los esfuerzos que realiza al prestar este servicio. Asimismo, se solicita que a partir del 1ro de febrero del 2023 el mismo se incremente en la misma proporción que así lo hagan los salarios del personal comprendido en el CCT 40/89 de acuerdo a la negociación paritaria, siendo el referido concepto parte integrante del salario a todos sus efectos.

SEGUNDA: Cedida la palabra a la **"PARTE EMPRESARIA"** manifiesta que visto lo requerido por la parte trabajadora y sindical, y con la finalidad de generar una menor rotación de la totalidad del personal dispone que la rotación de los turnos se efectúen cada dos semanas, por esta razón a partir del 1ro de Diciembre de 2022 los choferes afectados a esta operación realizarán por mitades dos semanas en el turno diurno y a continuación dos semanas en turno nocturno y la restante mitad realizara dos semanas en turno nocturno y a continuación dos semanas en turno diurno, efectuándose así la rotación de todos los choferes, otorgándosele en caso de corresponder, a cada

RZ-2022-123923723-APN-DGD#MT

Lucio Zemborain

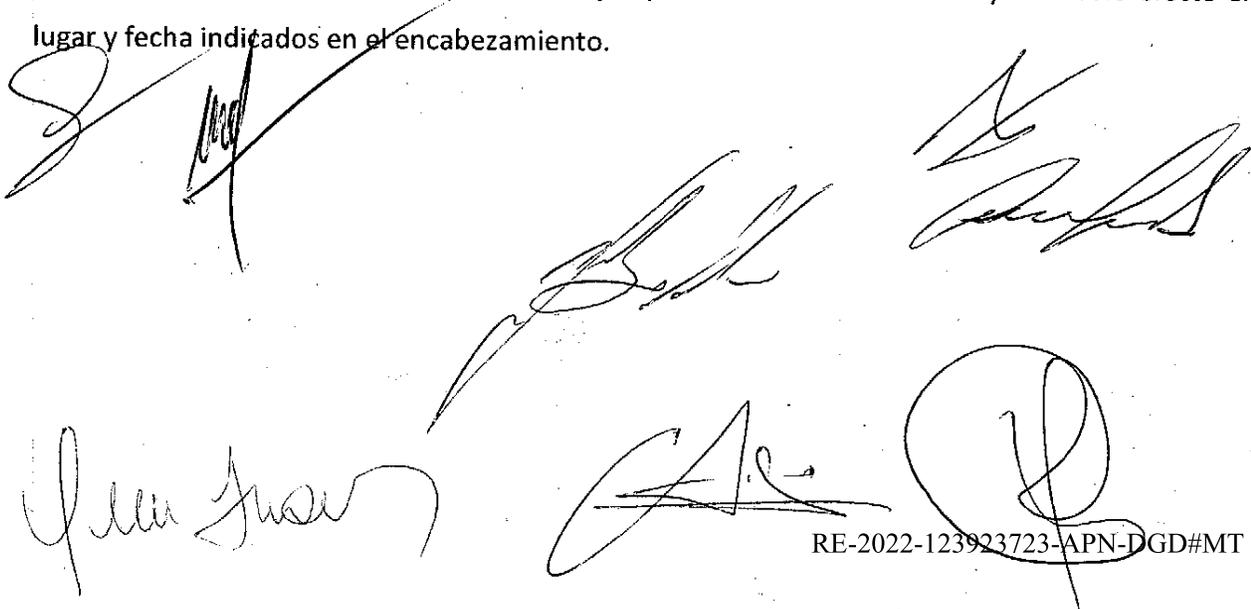
trabajador, el franco compensatorio correspondiente. Con relación al requerimiento formulado por la PARTE SINDICAL del pago de un adicional, y sin reconocer hecho ni derecho alguno y con el fin de preservar la paz social necesaria para la prestación del servicio que brinda la empresa, y la necesidad de que el servicio sea prestado eficientemente, lo que requiere que el personal involucrado cumpla con sus obligaciones laborales en forma eficiente y responsable, y con el cuidado del material rodante, acepta abonar el concepto requerido a partir de las remuneraciones del mes de noviembre de 2022.

TERCERA: En virtud de lo expresado, a partir de la firma del presente el adicional mencionado en el párrafo precedente de \$17.000.- será actualizado en el futuro en la misma proporción en que se incrementen los salarios básicos de convenio por paritarias.

CUARTA: Ambas partes de común acuerdo manifiestan que el adicional remunerativo convenidos en el presente será pagado en forma acumulativa con todos los adicionales que vinieran percibiendo los trabajadores mencionados en la actualidad, y a los que correspondieran en el futuro y no podrán ser susceptibles de absorción alguna.

QUINTA: "LA PARTE SINDICAL" manifiesta que visto el compromiso asumido por la PARTE EMPRESARIA por el presente nada tiene que objetar al mismo en tanto y en cuanto de ello no se derive daño material y/o moral alguno a los trabajadores involucrados en el presente acuerdo laboral.

No siendo para más, previa e íntegra lectura de la presente y ratificación de su contenido, firman los comparecientes de conformidad, cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



RE-2022-123923723-APN-DGD#MT



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1087-23 Acu 1380-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.